



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 043-2023-CU-UNAP
Iquitos, 15 de marzo de 2023**

VISTO:

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de marzo de 2023, continuación de la sesión ordinaria iniciada el 10 de marzo de 2023, que reconfirma la Comisión Especial para elaborar la directiva para el otorgamiento de beca por estudios a favor de estudiantes, egresados y graduados de pregrado, para seguir estudios en el Centro de Idiomas y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), respectivamente, y para los estudiantes egresados de la Educación Básica Regular (EBR) que se encuentren en el nivel de extrema pobreza o pobreza, para seguir estudios de preparación en el Centro Preuniversitario de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 155-2021-CU-UNAP, de fecha 25 de octubre de 2021, se resuelve conforma la Comisión Especial para elaborar la directiva para el otorgamiento de beca por estudios a favor de estudiantes, egresados y graduados de pregrado, para seguir estudios en el Centro de Idiomas y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), respectivamente, y para los estudiantes egresados de la Educación Básica Regular (EBR) que se encuentren en el nivel de extrema pobreza o pobreza, para seguir estudios de preparación en el Centro Preuniversitario de la UNAP, presidida por don Andrés Oberti Núñez Román, decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ), por doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, jefa (e) de la Oficina de Bienestar Universitario (Ogebu) y por don César Augusto Soplin Bosmediano, estudiante de la FFBQ, como miembros;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados; enmarcado en uno de sus principios que es el interés superior del estudiante;

Que, entre los fines de la universidad señaladas en el artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se tiene:

- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

Que, asimismo el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, señala que son funciones de la universidad, entre otros:

- 7.1 Formación profesional.
- 7.2 Investigación.
- 7.4 Educación continua.
- 7.5 Contribuir al desarrollo humano.

Que, la institucional en aras de atender a docentes, estudiantes, servidores administrativos y comunidad en general, requiere contar con el documento normativo que regule el otorgamiento de becas;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 13 de marzo de 2023, continuación de la sesión ordinaria iniciada el 10 de marzo de 2023, acordó reconfirmar la Comisión Especial para elaborar la directiva para el otorgamiento de beca por estudios a favor de estudiantes, egresados y graduados de pregrado, para seguir estudios en el Centro de Idiomas y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), respectivamente, y para los estudiantes egresados de la Educación Básica





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 043-2023-CU-UNAP

Regular (EBR) que se encuentren en el nivel de extrema pobreza o pobreza, para seguir estudios de preparación en el Centro Preuniversitario de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar la Comisión Especial para elaborar la directiva para el otorgamiento de beca por estudios a favor de estudiantes, egresados y graduados de pregrado, para seguir estudios en el Centro de Idiomas y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), respectivamente, y para los estudiantes egresados de la Educación Básica Regular (EBR) que se encuentren en el nivel de extrema pobreza o pobreza, para seguir estudios de preparación en el Centro Preuniversitario de la UNAP, la misma que se constituye de la siguiente manera

Nombres y Apellidos

- | | |
|--|------------|
| • Hermann Federico Silva Delgado
Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana (FMH) | Presidente |
| • Jorge Francisco Bardales Ríos
Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Odontología (FO) | Miembro |
| • Porfirio Rafael Tello Villacorta
Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)
Miembro del Consejo Universitario | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Comisión Especial, tiene treinta (30) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para presentar el informe correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL